

GACETILLA JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad

N° 43503 / Miércoles, 7 de setiembre de 2022

Precio por palabra: S/ 0.20 inc. IGV

Presidente: **Eliseo Giammpol Taboada Pilco**



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD
Justicia pronta, cumplida y amable

SOMOS PARTE DE LA
PLATAFORMA DE
MEJOR ATENCIÓN
AL CIUDADANO -
MAC

Resolución Administrativa N° 705-2002-P-CSJLL-PJ

*La CSJLL es parte de la plataforma única de servicios MAC,
conformada por diversos accesos o canales de atención
de las instituciones del Estado.*

Cuyo objetivo es acercar de manera
progresiva y estandarizada
los servicios del Estado a los ciudadanos.



CC.CC. Real Plaza (segundo piso)

Servicios que
brindamos en
MAC:

Emisión de
Certificados de
Antecedentes Penales

Emisión de
Certificados de
Homonimia

Certificados de
Registro de Deudores
Alimenticios Morosos
del Poder Judicial

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Presidente

Eliseo Giammpol Taboada Pilco

Integrantes

Dra. Rosa Elena Perales Rodríguez
Dr. Oscar Eliot Alarcón Montoya
Dr. Julio Alberto Neyra Barrantes
Dr. Víctor Daniel Coronel Salaverry

SALAS SUPERIORES

1° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dr. Carlos Natividad Cruz Lezcano
Dr. Juan Virgilio Chunga Bernal
Dr. Hugo Francisco Escalante Peralta

2° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dra. Hilda Rosa Chávez García
Dr. Olegario David Florián Vigo
Dr. Marco Antonio Celis Vasquez

3° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dr. Rolando Augusto Acosta Sánchez
Dr. Carlos Alberto Anticona Luján
Dr. Johan Mitchel Quesnay Casusol

1° SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Walter Ricardo Cotrina Miñano
Dra. Ofelia Namoc López de Aguilar
Dr. Manuel Rodolfo Sosaya López

2° SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños
Dra. Cecilia Milagros León Velásquez
Dr. Jorge Humberto Colmenares Cavero

3° SALA PENAL DE APELACIONES

Dra. Sara Angélica Pajares Bazán
Dr. Carlos Eduardo Merino Salazar
Dr. Manuel Federico Loyola Florián

1° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Lola Emérida Peralta García
Dra. Loidith Victoria Ramírez Pezo
Dra. Miriam Lili Fernández Pérez

2° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Javier Arturo Reyes Guerra
Dr. Luis Manuel Sánchez Ferrer Chávez
Dra. María Teresa Aguilar Ticona

3° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Sofía Irene Huerta Herrera
Dra. Sabina Olinda Salazar Díaz
Dra. Doris Mirtha Osorio Barba

4° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Mery Elizabeth Robles Briceño
Dra. Yvonne del Pilar Lucar Vargas
Dra. Liliana Janet Rodríguez Villanueva

5° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. María Isabel Angulo Villajulca
Dr. Carlos Olmedo Veneros Gutiérrez
Dra. Tiana Marina Otiniano López

SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Dra. Lilly del Rosario Llap Unchón de Lora
Dr. Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza
Dr. Carlos Augusto Falla Salas

SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO

Dr. Oscar Eliot Alarcón Montoya
Dr. Wilder Saldivar Rodríguez Vargas
Dra. Silvia Elizabeth Meléndez García

ÍNDICE

1. REMATE JUDICIAL

-Remates de bienes inmuebles

-Remate de bienes muebles

2. EDICTOS CLASIFICADOS

-Consejo de familia

-Inscripción y rectificación de

partidas

- Ineficiencia del título de valor

-Patrimonio familiar

- Prescripción general de socios

3. NOTIFICACIONES POR EDICTOS**4. EDICTOS PENALES****Edición y diagramación**

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL

Jr. Bolívar N° 547 - Trujillo

Teléfono: 044-482020 anexo 23120

La República - Oficina Trujillo

Jr. Independencia N° 179 Lote A-1, Int. 101 - Trujillo

Teléfono: 044-294438

1. REMATE JUDICIAL**SEGUNDA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO**

En los seguidos por SCOTIABANK PERÚ S.A.A. contra LUZVINDA ESTHER GALLARDO CORREA sobre Ejecución de Garantías, bajo Expediente 01680-2019-0-1601-JR-CI-03, el TERCER JUZGADO CIVIL DE LA LIBERTAD a cargo del señor Juez, Dr. Víctor Candelario León Martell y Especialista Legal, Rocío Cerna Díaz, ha dispuesto sacar a: REMATE EN SEGUNDA CONVOCATORIA, el siguiente bien inmueble ubicado en: Centro Poblado Chepén, Sector III, Mz. 65, Lote 36 del distrito y provincia de Chepén del departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° P14121588 del Registro de Predios de Trujillo de la Zona Registral N° V Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

VALOR DE TASACIÓN: US\$ 53,332.00 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

BASE DE REMATE: US\$ 30,221.46 (TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 46/100 DÓLARES AMERICANOS), que son equivalentes a las 2/3 partes de la Tasación, con la deducción del 15%, por tratarse de segunda convocatoria.

AFECTACIONES:

1. Hipoteca: Inscrita en el asiento 00012 de la partida registral P14121588 del Registro de Predios de Trujillo. A favor del Scotiabank Perú S.A.A. hasta por la suma de S/. 174,563.64 nuevos soles, con el objeto de garantizar una línea de crédito otorgada a favor de la propietaria del presente predio por la suma de S/. 40,000.00 soles, en virtud de Escritura Pública N° 1210 del 24/04/ 2018 ante Notario Público de Trujillo, Doris Isabel Paredes Haro; y,

2. Embargo: Inscrito en el asiento 00014 de la partida registral P14121588 del Registro de Predios de Trujillo. Medida cautelar de embargo hasta por la suma de S/. 50,000.00 soles sobre las acciones y derechos de la demandada Luzvinda Esther Gallardo Correa, del predio inscrito en la presente partida, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Judicial N° 1 del 14/03/2018, expedida por el Juez Titular del Juzgado Mixto de Chepén, Dr. Segundo Salvador Bustamante Rojas, en el Expediente N° 00019-2018-18-1603-JM-CI-01, en los seguidos por Banco de Crédito del Perú S.A. contra Luzvinda Esther Gallardo Correa y David Ysabel Castro Meléndez, sobre Obligación

de Dar Suma de Dinero.

FECHA Y HORA DE REMATE: MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022, A HORAS 10:00 DE LA MAÑANA.

LUGAR DE REMATE: El Acto de Remate Público se realizará a la hora exacta a través de la Plataforma de Videoconferencia de Google Meet cuyo enlace es el siguiente: <https://meet.google.com/jhc-uuqdg-sku>

LOS POSTORES: Para ser considerado postor para el remate, se deberá remitir a los correos electrónicos: cbarrantes@pj.gob.pe y estudiomelendezyassociados@hotmail.com con una anticipación de 24 horas antes del remate de preferencia, el escaneo de todos los documentos en un solo archivo PDF, a saber: El arancel judicial por derecho a participar en remate judicial (Código: 07153), el DNI. por ambos lados, la ficha RUC y Certificado de Vigencia de Poderes, de ser el caso; y la constancia de depósito judicial (realizado a través del Banco de la Nación) como oblatje, equivalente a una cantidad no menor del 10% de la tasación, suma que será devuelta por el juzgado a los postores no beneficiados, a través de correo electrónico o casilla judicial indicada por el postor.

Comprobada la documentación remitida a los correos electrónicos, luego de la verificación y conformidad de dichos requisitos, se remitirá al respectivo correo electrónico, el enlace de invitación como postor a la Sala de Remates Remota, debiendo ingresar 15 minutos antes de la hora señalada para la diligencia, para las indicaciones de ley.

SALDO DE PRECIO: De ser el caso, el Adjudicatario deberá depositar el saldo de precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate.

LA COMISIÓN: del Martillero Público será cancelada por el Adjudicatario al finalizar el acto público, de conformidad con el artículo 18° del D.S. 008-2005-JUS- y están afectos al IGV. Dr. José Carlos Meléndez León - Abogado Martillero Público Reg. 225. Teléfono: 997194619. Trujillo, 02 de agosto de 2022.

**FIRMADO DIGITALMENTE POR:
MELENDEZ LEON JOSE CARLOS
MOTIVO: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO**

**ROCIO DEL PILAR CERNA DÍAZ
SECRETARIA JUDICIAL
MÓDULO CIVIL CORPORATIVO
SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL
CSJLL**

Fecha: 07,08,09 Setiembre

S/.360.00

Comprobante de pago: F012-10276

2. EDICTOS CLASIFICADOS**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA****PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

Por ante la Juez del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que despacha la Juez Dra. Guissella del Carmen Soriano Ramírez, con intervención de la Especialista Legal Luz Arroyo Diaz, en el expediente N° 01656- 2022-0-1601-JR-CI-02, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio, mediante Resolución N° 02 de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós. SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del predio denominado LA ESMERALDA UC. 15436-4, con un área total de 1,500.00 m2, perímetro de 201,60 ml, ubicado en la CARRETERA HUANCHACO KM 10-LOTE 25- CENTRO POBLADO HUANCHAQUITO, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, el mismo que se encuentra dentro de la partida N° 11393576 y parcialmente afecta a los predios inscritos en las partidas N° 11393577, N° 11393572 del Registro de predios de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, de la Oficina Registral de Trujillo: interpuesta por ALEX RAFAEL ROJAS DOMINGUEZ, ROSVIT ENITH ROJAS DOMINGUEZ, ROXANA ROJAS DOMINGUEZ, MIRIAN RAQUEL ROJAS DOMINGUEZ, RUBEN RIDER ROJAS DOMINGUEZ, MARIA ALONDRA ROJAS DOMINGUEZ en contra de la sociedad conyugal conformada por JORGE MAXIMO COQUIS COZ y MARIELA IDALIA INOSTROZA MAYERHOFFER, DANILO ANTENOR JULCA PEREZ, JOSEPH PIERRE RODRIGUEZ ALAYO. Se corre TRASLADO de la demanda por el plazo de DIEZ DIAS a los demandados para su contestación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incumplimiento. Conforme el artículo 506° del Código Procesal Civil, SE DISPONE ORDENAR la publicación de un extracto de la demanda y la presente resolución por TRES VECES con intervalo de TRES DÍAS, en la forma prevista en los artículos 167° y 168° del referido cuerpo legal. Juez Dra. Guissella del Carmen Soriano Ramírez, con intervención de la Especialista Legal Luz Arroyo Diaz.

LUZ DEL CARMEN ARROYO DÍAZ

SECRETARIA JUDICIAL

MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE

LITIGACIÓN ORAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

Fecha: 07,13 y 19 Setiembre

S/.201.60

Comprobante de pago: F012-10280

SUCESION INTESTADA**EDICTO**

El Señor Juez, del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Patataz; doctor FERNANDO MILIES ESQUIVEL GONZALES, por expediente N° 56-2022-0-1607-JP-CI-01; ha dispuesto por Resolución numero DOS, del uno de agosto del 2022: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por MARTA VALDIVIEZO ESCOBEDO, en vía de PROCESO NO CONTENCIOSO, sobre SUCESIÓN INTESTADA; siendo, que, se SOLICITA se declare como ÚNICO HEREDERO UNIVERSAL Y LEGAL del que en vida fue su ex cónyuge don LUIS AMADEO CARRUITERO HARO, quien falleció AB INTESTADO el 09 de mayo de 1992, en el distrito de Huayllillas, provincia de Patataz, departamento La Libertad, estado civil soltero; conforme se acredita con la partida de defunción y partida de nacimiento que se adjunta a la presente demanda; siendo así PUBLIQUESE un extracto de la demanda por el término de UN DÍA HÁBIL. Tayabamba, 22 de agosto del 2022. Dra. JENNY MILAGRITOS MARIN VASQUEZ, secretaria Judicial.

**JENNY MILAGRITOS MARIN VASQUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PATATAZ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

Fecha: 07 septiembre

S/. 37.00

Comprobante de pago: 0B012-0010613



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Trujillo, 26 de Agosto del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000706-2022-P-CSJLL-PJ



Firmado digitalmente por TABOADA
PILCO Eliseo Giampol FAU
20177550429 soft
Presidente De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2022 16:08:07 -05:00

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas N° 351-98-SE-T-CME-PJ y N° 000496-2022-P-CSJLL-PJ; así como el oficio N° 1653-2022-REDIJU-USJ-GAD-CSJLL/PJ. Expediente en el Sistema de Gestión Documental N° 006660-2022-MPU-CS; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior; asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, conforme lo establece el artículo 90°, incisos 1), 3), 6) y 9), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: A través de la Resolución Administrativa N° 000496-2022-P-CSJLL-PJ, de fecha 15 de junio de 2022, se dispuso la revalidación de 59 peritos judiciales en esta Corte Superior de Justicia de La Libertad, para el periodo judicial 2022, siendo dos de ellos, el Perito Ingeniero Civil Anicama Gómez José Enrique y el Perito en Ingeniería Electrónica Corcuera Briceño Lucio Valerio, cuyos nombres se visualizan dentro de la lista denominada "Relación de Peritos para nómina 2022", remitida por la Coordinadora de REDIJU de la Corte de La Libertad.

TERCERO: La Coordinadora del Registro Distrital Judicial de La Libertad, mediante oficio N° 1653-2022-REDIJU-USJ-GAD-CSJLL/PJ, solicita la corrección de la Resolución Administrativa N° 000496-2022-P-CSJLL-PJ, en el extremo que dispone la revalidación para el año 2022, del Perito Ingeniero Civil **Anicama Gómez José Enrique** y Perito en Ingeniería Electrónica **Corcuera Briceño Lucio Valerio**, al presentar restricciones para su revalidación, es decir, presentan antecedentes penales, conforme a las capturas de pantalla que adjunta.

CUARTO: Al respecto, el literal e) del artículo 8° del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, prescribe que *el profesional aspirante a Perito Judicial debe presentar declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, ni impedido legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de Perito Judicial*; en consecuencia, del precitado texto normativo se puede concluir que uno de los requisitos para el ejercer el cargo de Perito Judicial, es que el postulante no cuente con antecedentes penales; contrario sensu, no podrá ser incorporado como tal.

QUINTO: Bajo ese contexto, de acuerdo a la información remitida por la Coordinadora del Registro Distrital de La Libertad, los señores: Perito Ingeniero Civil **Anicama Gómez José Enrique** y Perito en Ingeniería Electrónica **Corcuera Briceño Lucio Valerio**, cuentan con antecedentes penales; por lo que corresponde a este Despacho dejar sin efecto el artículo primero – cuadro anexo de la Resolución Administrativa N° 000496-2022-P-CSJLL-PJ, **en el extremo** que revalida para el presente año judicial 2022, en el ejercicio del cargo, a los peritos judiciales: Perito Ingeniero Civil Anicama Gómez José Enrique (de la lista el número 22) y el Perito en Ingeniería Electrónica Corcuera Briceño Lucio Valerio (de la lista el número 46), quedando subsistente todo lo demás que contiene.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con la resolución administrativa antes indicada,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el artículo primero – cuadro anexo de la Resolución Administrativa N° 000496-2022-P-CSJLL-PJ, **en el extremo** que revalida para el presente año judicial 2022, en el ejercicio del cargo, a los peritos judiciales: **Perito Ingeniero Civil Anicama Gómez José Enrique (de la lista el número 22) y el Perito en Ingeniería Electrónica Corcuera Briceño Lucio Valerio (de la lista el número 46)**, por los fundamentos expuestos, quedando subsistente todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior proceda a efectuar las publicaciones necesarias de la presente resolución en el Diario Oficial de este Distrito Judicial por el plazo de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y de Recaudación del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Registro Distrital Judicial, Unidad de Servicios judiciales, Oficina de Logística, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Imagen y Comunicaciones para su publicación, y a quienes corresponda para su inmediato conocimiento y demás fines legales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

ELISEO GIAMPOL TABOADA PILCO

Presidente de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



¡DENUNCIA LA CORRUPCIÓN!

Si tienes conocimiento que algún funcionario o servidor de la CSJLL vulnera las normas de ética y conducta, no dudes en ingresar tu denuncia al siguiente correo:

denunciascorrupcioncsjll@pj.gob.pe

Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD
Justicia pronta, cumplida y amable



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA
JEFATURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Trujillo, 12 de agosto de 2022.

Oficio n.º 601-2022-J-REPR-ODECMA-LL

Señor Doctor:

Eliseo Giampol Taboada Pilco

PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO Y DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

Presente

Asunto: Resolución de Jefatura n.º 055-2022-J-REPR-ODECMA-LL

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y, a la vez, REMITIRLE adjunto la **Resolución de Jefatura n.º 055-2022-J-REPR-ODECMA-LL**, de fecha 12 de agosto del 2022, mediante la cual se resuelve, entre otros, hasta la conclusión del presente año judicial:

1. **AUTORIZAR** a los magistrados/as contralores adscritos a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad a efectuar las visitas extraordinarias que a continuación se indican, constituyendo la presente resolución el acto administrativo autoritativo para la realización inopinada de cualesquiera de las presentes visitas extraordinarias siguientes, hasta el término del presente año judicial:

- ❖ **VISITAS EXTRAORDINARIAS** de "Puntualidad y/o Permanencia".
- ❖ **VISITAS EXTRAORDINARIAS** de "Control del Cumplimiento de Funciones" a los servidores jurisdiccionales que realizan labor presencial y remota.
- ❖ **VISITAS EXTRAORDINARIAS** de "Control de Productividad" a los magistrados/as de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- ❖ **VISITAS EXTRAORDINARIAS** de verificación del cumplimiento del uso de los aplicativos "El Juez te escucha, programa tu cita" y "Casilla de Decisiones Judiciales" (...).

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firma Digital

Firmado digitalmente por PERALES RODRIGUEZ Rosa Elena FAU
20477550429 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2022 13:11:02 (-05:00)

RESOLUCIÓN DE JEFATURA n.º 055-2022-J-REPR-ODECMA-LL

Trujillo, 12 de agosto de 2022

VISTOS:

La Resolución Administrativa n.º 276-2022-CE-PJ, de fecha 27 de julio de 2022; la Resolución de Jefatura n.º 089-2022-J-OCMA/PJ, de fecha 01 de agosto de 2022; la Resolución Administrativa n.º 604-2022-P-CSJLL-PJ, de fecha 01 de agosto de 2022; el Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA aprobado por Resolución Administrativa n.º 242-2015-CE-PJ, y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa n.º 243-2015-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

1. La Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, es el Órgano de Control del Poder Judicial, que en estricto cumplimiento del artículo 102º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-93-JUS, tiene la función de investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los Magistrados/as y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 105º inciso 1) del dispositivo legal antes mencionado, la

OCMA se encarga esencialmente de verificar que los magistrados/as del Poder Judicial, cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia.

2. Dicha función es ejercida en el Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA -La Libertad. Para tal efecto, el Jefe de la ODECMA tiene como función, según lo dispuesto por el artículo 12º numeral 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ: "**Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA**"; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 12º numeral 2) del mismo dispositivo legal, le corresponde: "**Programar las Visitas Judiciales Ordinarias y Extraordinarias, así como las inspectivas en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA.**".

3. Las Visitas Judiciales, de acuerdo con el artículo 19º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa n.º 243-2015-CE-PJ, son dispuestas únicamente por el Jefe de la OCMA a nivel nacional, y por el Jefe de la ODECMA, dentro de su respectivo Distrito Judicial, y tienen como finalidad evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, con el fin de detectar las deficiencias del servicio de justicia para dictar los correctivos disciplinarios o, en su caso, proponer su corrección ante el Órgano de Gobierno del Poder Judicial o las áreas administrativas correspondientes.

4. Mediante la Resolución Administrativa n.º 000276-2022-CE-PJ, de fecha 27 de julio de 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto:

"**Artículo Primero.**- Establecer, del 1 al 31 de agosto de 2022, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se realizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer, a partir del 1 al 31 de agosto de 2022, las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los jueces, juezas, así como el personal jurisdiccional y administrativo:

3.1 Las labores de jueces y juezas se desarrollarán conforme a lo siguiente:

3.1.1 Los jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario en jornada completa, debiendo las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para el registro adecuado de asistencia.

3.1.2 Los jueces y juezas con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en la respectiva Corte Superior.

El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ

3.1.3 Los jueces y juezas atenderán presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso.

3.2 Las labores del personal jurisdiccional y administrativo se efectivizarán en forma presencial en la jornada laboral de ocho horas diarias, y una hora de refrigerio que no se computará como parte de la jornada laboral; modificándose en este extremo el protocolo mencionado en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:

3.2.1 El horario de trabajo presencial de ocho horas se establecerá por la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

3.2.2 El personal jurisdiccional y administrativo con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en la respectiva Corte Superior.

(...)

3.2.3 El personal jurisdiccional y administrativo atenderá presencialmente a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias.

(...)

3.9 Las audiencias que se programen en los órganos jurisdiccionales se llevarán a cabo de forma presencial o virtual, en la sede judicial respectiva.

Para las audiencias presenciales la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia deberá adoptar las medidas sanitarias y de seguridad para tal efecto, a fin de preservar la salud de jueces/zas, personal y usuarios/as judiciales.

Para las audiencias virtuales deberá aplicarse la normativa impartida para tal efecto, y a través del aplicativo Google Meet. Bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas.

(...)

Artículo Cuarto.- Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, efectúen una reevaluación del trabajo remoto que realizan los jueces y juezas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a fin que realicen labor presencial.

Asimismo, exhortar a los trabajadores y trabajadoras de los Distritos Judiciales del país, que cuentan con la dosis completa de vacunación, a que se incorporen a sus labores en virtud a su compromiso con el usuario judicial y el servicio de administración de justicia.

Artículo Quinto.- Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura supervisen el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realicen trabajo presencial, mixto o remoto.

El personal jurisdiccional y administrativo debe justificar el trabajo remoto diario que realizan ante el/la Jefe/a inmediato.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura realice control presencial de la asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, a través de las Presidencias de Corte Superior y las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura; debiendo informar semanalmente la labor realizada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial".

5. Mediante la Resolución de Jefatura n.º 089-2022-J-OCMA/PJ, de fecha 01 de agosto de 2022, la Jefa de la OCMA dispuso, a su vez, se dé cumplimiento a la Resolución Administrativa n.º 276-2022-CE-PJ, estableciendo lo siguiente:

"Artículo Tercero.- DISPONER, a partir del 01 al 31 de agosto del 2022, las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los jueces, juezas, así como el personal jurisdiccional y administrativo.

3.1 Las labores de jueces y juezas contralores se desarrollarán conforme a lo siguiente:

3.1.1 Los jueces y juezas con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el Informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en la respectiva Corte Superior.

(...)

3.1.2 Los jueces y juezas contralores atenderán presencialmente o de manera virtual a los quejosos, investigados y abogados, cuando así corresponda.

(...)

3.2.1 El horario de trabajo presencial de ocho horas de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, será establecida por el/la Presidente/a de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica.

(...)

3.6 La recepción de documentos en las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores del País (Odecma) se realizará mediante los medios electrónicos disponibles, asegurando que el usuario presente sus escritos y/o formular quejas.

Artículo Cuarto.- CONTINUAR con el servicio de atención presencial que brinda la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial (UDUU) tanto de la Sede Central como en las Odecma, debiendo establecer dentro de la jornada laboral un horario de atención al público, adoptando las medidas de bioseguridad y preservando el aforo.

Artículo Quinto.- DISPONER que las Odecma den cumplimiento al mandato establecido en los artículos quinto y sexto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa n.º 000276-2022-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Sexto.- Los/as Jefe/as de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura del Poder Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de procurar el normal funcionamiento de atención a los usuarios judiciales, así como tramitación de procedimientos administrativos disciplinarios en trámite en las ODECMA a su cargo."

6. En mérito a lo anterior, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, emite la Resolución Administrativa n.º 604-2022-P-CSJLL-PJ, de fecha 01 de agosto de 2022, por la cual, atendiendo a que se viene cumpliendo con el distanciamiento y las medidas de bioseguridad –debidamente verificadas por el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación del Sindicato de Trabajadores de esta Corte- dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER (...) en consecuencia, la jornada y horario de trabajo del 01 al 31 de agosto de 2022, en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se desarrollará en las siguientes modalidades:

1. Los jueces realizarán trabajo presencial diario de lunes a viernes en ocho horas (08:00 a 17:00 horas, con un refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computará como parte de la jornada laboral); debiendo la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura realizar las acciones necesarias tendientes a verificar la realización de trabajo presencial.

2. El personal jurisdiccional y administrativo realizará trabajo presencial diario de lunes a viernes en ocho horas (08:00 a 17:00 horas, con un refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computará como parte de la jornada laboral). El control de asistencia será a través del Sistema de Control de Asistencia Biométrico, mediante la utilización obligatoria del Fotocheck Electrónico aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000473-2021-P-CSJLL-PJ.

3. TRABAJO REMOTO, para los Jueces y el personal jurisdiccional y administrativo con factores de riesgo o que no cuenten con el esquema de vacunación completa Covid -19. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional. El trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias (08:00 a 17:00 horas, con un refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computará como parte de la jornada laboral), el cual se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ.

En el caso de los trabajadores será coordinado con el jefe inmediato, quien supervisará que el trabajo remoto sea efectivamente realizado en el horario establecido, fijando metas concretas de medición cuantitativa y cualitativa del trabajo, bajo responsabilidad, debiendo reportar a la Oficina de Personal el incumplimiento de las mismas. Asimismo, deberán llenar el **reporte de actividades diaria** a través del Sistema de Control de Asistencia y Permanencia.

4. El trabajo presencial de los servidores que realizan labores de **resguardo, seguridad y vigilancia**, prestarán dichos servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato, y, con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas **no excedan de 48 horas semanales**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que (...) los Presidentes de las Salas Superiores controlen la asistencia y puntualidad de los miembros del órgano jurisdiccional respectivo (Jueces Superiores) a través del Formato Único de Asistencia (...).

ARTÍCULO TERCERO: HABILITAR en las diversas sedes distritales folders con los Formatos de Control de Asistencia, **debiendo los Jueces Especializados, Mixtos y de Paz Letrados registrar de manera diaria sus registros de asistencia establecidos en la Resolución Administrativa N° 00099-2022-CE-PJ.**

❖ En la Sede de Natasha, los formatos de Control de Asistencia de los Jueces Especializados y de Paz Letrado, se encontrarán en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) a donde deben acercarse de manera diaria a registrar sus registros.

❖ En la Sede Central de Pizarro, los formatos de Control de Asistencia de los Jueces Especializados, se encontrarán en la Secretaría de Presidencia, a donde deben acercarse de manera diaria a registrar sus registros a la sede institucional.

❖ En las demás Sedes Judiciales de todo el Distrito Judicial, los formatos de Control de Asistencia de los Jueces Especializados, Mixtos y de Paz Letrado, se encontrarán ubicados en las Oficinas de la Administración o en las garitas de seguridad, según corresponda, a donde deben acercarse de manera diaria a registrar sus registros a la sede institucional.

En el caso de los magistrados/as que realizarán trabajo remoto por no contar con el esquema de vacunación completa Covid-19, y/o que hayan sido evaluados por el profesional médico de la Corte, **deberán registrar sus ingresos y salidas en los Formatos de Control de Asistencia de manera virtual**, con el apoyo de los Jefes, Coordinadores, Administradores, Subadministradores o responsables de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativos (...)

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los magistrados/as, funcionarios públicos y servidores de esta Corte Superior de Justicia, que realicen trabajo presencial en las distintas sedes, **cumplan con presentar el Carnet de Vacunación contra la Covid que acredite haber recibido las tres (3) dosis de vacunación (...).** Asimismo, (...) **asistir al centro de trabajo con ropa formal según sea el caso y de contar con el uniforme institucional proporcionado por el Poder Judicial tiene la obligación de utilizarlo.**

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, efectúe el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los jueces que realizan trabajo presencial y remoto, así como del personal jurisdiccional y administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que los médicos del Centro Preventivo Judicial en el plazo máximo de 3 días hábiles, efectúen una reevaluación de los magistrados y servidores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a fin que realicen trabajo presencial, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Administrativa N° 000276-2022-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que la Oficina de Estadística remita en forma mensual a Presidencia un informe estadístico sobre el avance de la producción jurisdiccional de los jueces y el desempeño del personal jurisdiccional, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo de la Resolución Administrativa N° 000276-2022-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

7. Como puede apreciarse de las normas administrativas antes citadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se ha establecido que en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la modalidad de trabajo a desarrollar por los magistrados/as y personal jurisdiccional y administrativo, del 01 al 31 de agosto de 2022, será de **forma presencial diaria –y remota** para los casos debidamente acreditados de vulnerabilidad o que no cuenten con las tres dosis contra la Covid-19, **encargándose, en forma expresa que "la Oficina de Control de la Magistratura realice control presencial de la asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, a través (...) de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, debiendo informar semanalmente la labor realizada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial"**, por lo que corresponde establecer las medidas de control necesarias para su cumplimiento.

8. En este contexto, ha de precisarse que, para el **control de la asistencia** de los magistrados/as de los distintos niveles de esta Corte Superior de Justicia de La Libertad, la Presidencia ha dispuesto habilitar en las diversas sedes distritales folders con los Formatos de Control de Asistencia con la finalidad de que los Jueces Especializados, Mixtos y de Paz Letrados registren su asistencia diaria ante la imposibilidad de que dicho control se efectúe al mismo tiempo en cada una de las sedes; así como el control de la asistencia diaria de los Jueces Superiores, a los Presidentes de Sala; con el apoyo del Secretario, Relator o Coordinador, según corresponda; razón por la cual, se ha de disponer que los encargados de cada una de las sedes administrativas que tienen a su cargo el registro de la asistencia diaria de los magistrados/as y los Presidentes de Sala o el Secretario, Relator o Coordinador encargado, remitan, diariamente, hasta las 08:15 horas, a la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, una copia, PDF o fotografía de los Formatos de Control de Asistencia firmados, con el objeto de emitir el informe documentado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; sin perjuicio de las Visitas Extraordinarias de Puntualidad que se pudieran realizar por parte del Equipo Contralor, preferentemente, de manera presencial, o por video llamada o vía remota, cuando las circunstancias así lo ameriten y justifiquen por razones de distancia, modalidad remota de la magistrado/a a visitar, agenda del/la magistrado/a contralor/a o la realización de las audiencias jurisdiccionales de los/as magistrados/as contralores que cumplen función contralora en adición a sus funciones jurisdiccionales, dejándose constancia

de su realización en el Acta respectiva; quedando habilitados los/as magistrados/as contralores a la realización inopinada de las Visitas Inopinadas de Puntualidad, hasta el término del presente año judicial. Los magistrados que efectúan la labor remota deberán remitir directa, y diariamente, la copia, PDF o fotografía de los Formatos de Control de Asistencia firmados, hasta las 08:15 am, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad. La información antes citada se enviará al correo institucional odecma.cortelalibertad@gmail.com.

9. En relación al **control de la permanencia** de los magistrados/as de esta Corte Superior de Justicia, éste se efectuará a través de las Visitas Extraordinarias de Permanencia, quedando habilitados los/as magistrados/as contralores a su realización hasta el término del presente año judicial. Dichas visitas se realizarán, preferentemente, de manera presencial, o por video llamada o vía remota, cuando las circunstancias así lo ameriten y justifiquen por razones de distancia, modalidad remota de/la magistrado/a a visitar, agenda de/la magistrado/a contralor/a o la realización de las audiencias jurisdiccionales de los/as magistrados/as contralores que cumplen función contralora en adición a sus funciones jurisdiccionales, dejándose constancia de su realización en el Acta respectiva.
10. Del mismo modo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto en su artículo quinto que *“los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial (...) o remoto (...)”*. En tal sentido, y siendo necesario contar con la información estadística sobre el avance de la producción jurisdiccional de los jueces y el desempeño del personal jurisdiccional, corresponde requerir a la Oficina de Estadística remita a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad el informe mensual respectivo, el mismo que se tendrá en cuenta en las Visitas de Control de Productividad de los señores magistrados/as, en los que se ha de evaluar el avance de las metas de productividad y la realización de las audiencias y vistas de causas programadas, sin perjuicio de que se efectúe, también, las Visitas de Verificación del Cumplimiento de Funciones de los trabajadores jurisdiccionales. Los/as magistrados/as contralores quedan habilitados para la realización de las Visitas de Control de Productividad y las Visitas de Cumplimiento de Funciones hasta el término del presente año judicial.
11. En tal sentido, y a efectos de cumplir con las medidas dispuestas por el Órgano de Gobierno del Poder Judicial y con las funciones competenciales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, como en el artículo 102º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde autorizar a los magistrados/as contralores a efectuar visitas inopinadas de **Puntualidad y/o Permanencia, de Control del Cumplimiento de Funciones** para los servidores jurisdiccionales que realizan labor presencial o remota; y a efectuar visitas inopinadas de **Control de Productividad** a los magistrados/as de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, hasta el término del presente año judicial. Los asistentes contralores deberán adjuntar a la Secretaría de Jefatura una copia del Acta de las Visitas realizadas.
12. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se precisa la necesidad de disponer, igualmente, hasta el término del presente año judicial, la realización de **VISITAS EXTRAORDINARIAS** para la verificación del cumplimiento del uso de los aplicativos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial **“El Juez te escucha, programa tu cita”**, y, **“Casilla de Decisiones Judiciales”**, atendiendo a que su desarrollo implica el despliegue de un tiempo considerable para procesar de manera ordenada y filtrada por órgano jurisdiccional, la información que brinda el referido aplicativo para poder identificar los datos del expediente, las razones que motivaron la cita y si se cumplió en su oportunidad o con posterioridad al reclamo del usuario judicial. Estas visitas se realizarán, preferentemente, de manera presencial, o por video llamada o vía remota, cuando las circunstancias así lo ameriten y justifiquen por razones de distancia, modalidad remota de/la magistrado/a a visitar, agenda de/la magistrado/a contralor/a o la realización de las audiencias jurisdiccionales de los/as magistrados/as contralores que cumplen función contralora en adición a sus funciones jurisdiccionales, dejándose constancia de su realización en el Acta respectiva.
13. En relación al **personal que realiza trabajo remoto**, la Presidencia de este Distrito Judicial ha dispuesto que *“(…) los médicos del Centro Preventivo Judicial, en el plazo máximo de 3 días hábiles, determinarán la factibilidad de que los magistrados/as y servidores considerados con factor de riesgo realicen trabajo presencial diario (de lunes a viernes), mixto (presencial los días lunes, miércoles y viernes) o remoto (lunes a viernes), atendiendo a la gravedad de su estado de salud”*; por lo que corresponde requerir a la Coordinadora Responsable del citado Centro Preventivo Judicial remita la relación de magistrados/as y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de La Libertad que se

encuentren en condición de vulnerabilidad debidamente acreditado y/o autorizados a realizar labor remota, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa n.º 00604-2022-P-CSJLL-PJ.

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad,

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** a los magistrados/as contralores adscritos a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad a efectuar las visitas extraordinarias que a continuación se indican, constituyendo la presente resolución el acto administrativo autoritativo para la realización inopinada de cualesquiera de las presentes visitas extraordinarias siguientes, hasta el término del presente año judicial:
 - ❖ **VISITAS EXTRAORDINARIAS de “Puntualidad y/o Permanencia”.**
 - ❖ **VISITAS EXTRAORDINARIAS de “Control del Cumplimiento de Funciones”** a los servidores jurisdiccionales que realizan labor presencial y remota.
 - ❖ **VISITAS EXTRAORDINARIAS de “Control de Productividad”** a los magistrados/as de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
 - ❖ **VISITAS EXTRAORDINARIAS de verificación del cumplimiento del uso de los aplicativos “El Juez te escucha, programa tu cita” y “-Casilla de Decisiones Judiciales”.**

Las Visitas Extraordinarias se realizarán, preferentemente, de manera presencial, o por video llamada o vía remota, cuando las circunstancias así lo ameriten y justifiquen por razones de distancia, modalidad remota de/la magistrado/a a visitar, agenda de/la magistrado/a contralor/a o la realización de las audiencias jurisdiccionales de los/as magistrados/as contralores que cumplen función contralora en adición a sus funciones jurisdiccionales; dejándose constancia de su realización en el Acta respectiva. Los asistentes contralores deberán adjuntar a la Secretaría de Jefatura una copia del Acta de las Visitas realizadas.
2. **DISPONER** que las personas responsables de las otras sedes distintas a la Sede de Natasha, en donde se ha habilitado los folders con los Formatos de Control de Asistencia de los magistrados/as de los distintos niveles, remitan diariamente, hasta las 08:15 horas, copia, pdf o fotografía de los citados Formatos a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, para el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa n.º 00196-2020-CE-PJ; debiendo remitirse al correo institucional odecma.cortelalibertad@gmail.com.
3. **DISPONER** que los/as Presidentes/as de Sala o el/la Secretario/a, Relator/a o Coordinador/a encargado/a, remitan, diariamente, hasta las 08:15 horas, a la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, una copia, PDF o fotografía de los Formatos de Control de Asistencia firmados de los integrantes de las Salas Superiores, con el objeto de emitir el informe documentado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; debiendo remitirse al correo institucional odecma.cortelalibertad@gmail.com.
4. **DISPONER** que los magistrados que efectúan labor remota deberán remitir directa, y diariamente, la copia, PDF o fotografía de los Formatos de Control de Asistencia firmados, hasta las 08:15 am, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad; debiendo remitirse al correo institucional odecma.cortelalibertad@gmail.com.
5. **DISPONER** que la Oficina de Estadística remita en forma mensual a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad un informe estadístico sobre el avance de la producción jurisdiccional de los jueces y el desempeño del personal jurisdiccional.
6. **REQUERIR** a la Coordinadora Responsable del Centro Preventivo Médico de la Corte Superior de Justicia de La Libertad remita la relación de magistrados/as y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de La Libertad que se encuentren en condición de vulnerabilidad debidamente acreditado y/o autorizados a realizar labor remota, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa n.º 00604-2022-P-CSJLL-PJ.
7. **EXHORTAR** a los magistrados/as de todos los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para que cumplan con brindar la atención de las citas programadas a través del aplicativo **“El Juez te escucha: Programa tu cita”**, con oportunidad, por ser un mecanismo de atención al justiciable establecido en tiempos de pandemia y de labor remota generalizada en el Poder Judicial; y que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa n.º 0077-2021-CE-PJ: **“el número de citas atendidas por el/la juez/a será considerada como actividad productiva jurisdiccional”**.
8. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la gaceta judicial del Diario Oficial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
9. **SOLICITAR** a la Oficina de Imagen y Comunicaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad proceda a difundir la presente resolución a través del correo institucional de magistrados/as y personal jurisdiccional, y colgar la presente resolución en la página web de

la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Sección, ODECMA-LL, en el Rubro de Resoluciones Administrativas 2022.

10. PONER en conocimiento la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a la Oficina de Recursos Humanos, al Área de Seguridad y Resguardo, a los señores magistrados/as de la Sociedad Civil, y a quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por PERALES
RODRIGUEZ Rosa Elena PAU
20477550429 soft
Idioma: Soy el autor del documento
Fecha: 12.08.2022 13:57:53 -05:00

Firma
Digital

EL ADMINISTRADOR TE ESCUCHA

R.A. 616-2021-P-CSJLL-PJ

Citas virtuales con Administradores,
Subadministradores y/o Responsables
de áreas jurisdiccionales.

Google Meet

Agenda tus citas a:



CALL CENTER CENTRAL
044 - 340090



MÓDULO PENAL CENTRAL
044 - 340091



MÓDULO FAMILIA CENTRAL 1° AL 5° JUZGADO
044 - 340092



MÓDULO PAZ LETRADO
044 - 340093



MÓDULO LABORAL NLPT
044 - 340094



MÓDULO CIVIL Y LITIGACIÓN ORAL
044 - 340095

Horario:
Martes y jueves
de 9:00 a.m. a 10:30 a.m.



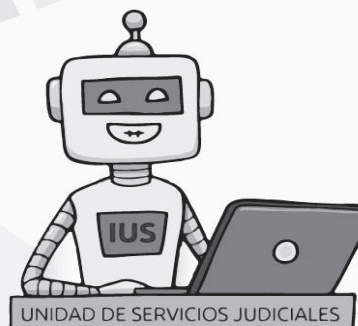
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD
Justicia pronta, cumplida y amable



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD
Justicia pronta, cumplida y amable.

HOLA, ¡SOY IUS!

TU ASISTENTE VIRTUAL



Infórmate acerca de todos
nuestros servicios agregando
mi número: +51 970807194 a tu
WhatsApp y escribiéndome para
atender rápidamente todas
tus consultas. Podrás acceder a:

- Tutoriales informativos
- Números de contacto
- Formatos y mucho más.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD
Justicia pronta, cumplida y amable



RECUERDA QUE CONTAMOS CON:

CORREO ELECTRÓNICO CALL CENTER

Si nuestras líneas telefónicas se encuentran
ocupadas, puedes escribirnos al:

callcentercsjll@pj.gob.pe

O escaneando directamente
el código QR:



* No olvidar consignar sus datos de contacto. Puede realizar 3 consultas por día.

CONOCE CÓMO FUNCIONA NUESTRO NUEVO APLICATIVO

Data Judicial La Libertad



**Video ya disponible
en nuestro canal
de Youtube**



You Tube **Corte Superior de
Justicia de La Libertad**



(*) Visualiza el video completo escaneando el código QR desde cualquiera de tus dispositivos móviles



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD
Justicia pronta, cumplida y amable